

C.A. de Concepción

xsr

Concepción, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

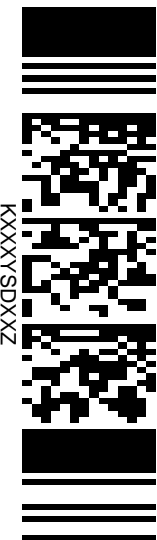
VISTOS Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

Que los documentos agregados como medida para mejor resolver (folio 15) sólo corroboran las conclusiones del a quo, atendida la naturaleza y contenido de los mismos y de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 160 y 186 del Código de Procedimiento Civil; SE CONFIRMA, sin costas del recurso, la sentencia definitiva apelada de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Juzgado Civil de Concepción y contenida en el folio 25 de esta causa rol C-1855-2021.

Regístrese y devuélvase.

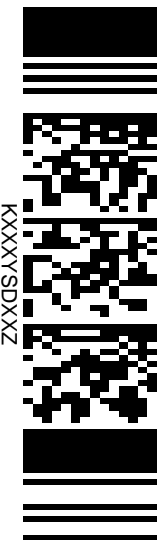
Redacción del ministro Camilo Álvarez Órdenes.

N°Civil-179-2022.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción, integrada por los ministros titulares Hadolff Gabriel Ascencio Molina, Camilo Álvarez Órdenes y el fiscal judicial Hernán Amador Rodríguez Cuevas. Concepción, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

En Concepcion, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.